



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2435/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002631, Ent. N° 3760/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con reiteración del gasto emergente del pago a las empresas BADEREY S.A., POLTICOR S.A., ROSADO, ABORGAMA TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A., TAYM URUGUAY S.A. Y ROTONDARO LTDA., en el marco de la contratación directa efectuada para las tareas de recolección de residuos realizadas en la ciudad en el período comprendido entre enero y febrero de 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2039/2021, de fecha 7/6/2021, la Intendente autorizó los pargos a favor de las empresas por los montos que a continuación se detallan, correspondientes a servicios prestados por dichas empresas en el período enero - febrero de 2021: BADEREY S.A. → \$ 3:885.424,1938; POLTICOR S.A. → \$ 2:126.818,54; ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER → \$ 1:659.042,99; DUCELIT S.A. → \$ 2:893.612,29; TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL S.A. → \$ 3:016.620,64; TAYM URUGUAY S.A. → \$ 4:740.314,46; ROTONDARO LIMITADA → \$ 52.810,34;

2) que en Sesión de fecha 14/7/2021, mediante Resolución N° 1405/2021, este Tribunal observó el gasto en virtud de que las actuaciones ingresaron estando ya las tareas contratadas ejecutadas, en contravención de lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

3) que en la oportunidad se remite Resolución N° 2983/21, de fecha 16/8/2021, de la intendente de Montevideo por la cual



TRIBUNAL DE CUENTAS

reitera el gasto emergente de las Resolución N° 2039/21, de fecha 7/6/2021, señalando que en el marco de la emergencia sanitaria se ha visto afectada sensiblemente la disponibilidad de recursos humanos asignados a la recolección de residuos. Asimismo, surge que con suficiente antelación se iniciaron acciones para la contratación del servicio denominado "Zona Limpia" por mecanismos de licitación pública y compra directa por excepción, los cuales no lograron efectivamente concretarse, siendo necesario convalidar los gastos indicados;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 14/7/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.
- 4) Archivar las actuaciones.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaria General